



TRASLADOS

**QUE SE SURTE EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIO DE ORO, CESAR, Y QUE SE HACE CONSTAR EN LA PRESENTE LISTA
-Art. 110 C.G.P.-**

RADICADO:	2019-00136-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANANTE:	CREDISERVIR
APODERADO:	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO:	FERNANDO REMBERTO MENESES PICON, HERNAN DARIO HERRERA PICON Y NIDIA CAROLA MENESES PICON

DILIGENCIA QUE SE FIJA EN TRASLADO

Queda en traslado la **LIQUIDACION DE CREDITO** presentada por la parte ejecutante, conforme a los artículos 366, 446 del CGP., y lo estipulado en el Artículo 110 ibidem.

El traslado se fijará en la página web de la rama judicial – juzgado promiscuo municipal – Rio de Oro y estará a disposición de las partes el día veintidós (22) de marzo de 2021 y empezará a correr a partir de las ocho (8:00 AM) del día veintitrés (23) de marzo de 2021, hasta las cinco de la Tarde (5:00 PM) del día veinticinco (25) de marzo de 2021.



JHON LEONARDO PAEZ
Secretario

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA

Abogado

Universidad Santo Tomas

DOCTORA

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RIO DE ORO

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: CREDISERVIR

DDO: FERNANDO REMBERTO MENESES PICON Y OTROS

RAD: 2019/136

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.138.279 de Ocaña, abogado en ejercicio, con T.P. No. 60.522 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito presentar la liquidación del crédito así:

Capital.....\$ 10'723.490,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.....\$ 10'723.490,00

La presente liquidación no coincide con los valores enunciados en el Mandamiento de Pago en razón a que los demandados han hecho abonos a Capital, igualmente le manifiesto que no se causan intereses por cuanto fueron condonados por la Cooperativa.

Atentamente,


HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
C.C. No. 88.138.279 de Ocaña
T.P. No. 60.522 del C. S. de la J.